



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N°1107 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 AGO. 2012

VISTOS:

El Informe N° 308-2012-GRC/GGR/OTIC del 10 de agosto de 2012 y el Informe N° 314-2012-GRC/GGR/OTIC del 22 de agosto de 2012, emitidos por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 213-2012-GRC/GA-OL-ABL, del 22 de agosto de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1827-2012-GRC/GRPPAT del 28 de agosto de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 322-2012-GRC/GGR/OTIC del 29 de agosto de 2012, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 308-2012-GRC/GGR/OTIC del 10 de agosto de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita se autorice el gasto correspondiente para el desmontaje de la torre SUNAT e instalación de la nueva torre en la sede del Centro de Salud La Punta, para lo cual se debe habilitar la cobertura correspondiente.

Que, mediante Informe N° 314-2012-GRC/GGR/OTIC del 22 de agosto de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Gerencia General Regional para que disponga a la Oficina de Logística se apresure con la presentación del valor referencial y la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente, respecto al desmontaje y traslado de la torre de RFs ubicada en la SUNAT - Chucuito.

Que, mediante memorándum N° 2721-2012-GG-OTIC del 14 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite los Términos de Referencia a la Oficina de Logística, a fin de que se emita el estudio de mercado correspondiente.

Que, con Informe N° 213-2012-GRC/GA-OL-ABL, del 22 de agosto de 2012, la Profesional de la Oficina de Logística, determinó el valor referencial que ofrece el mercado para el Servicio de Montaje y Desmontaje de Torres; en S/. 15,458.0 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Memorandum N° 1827-2012-GRC/GRPPAT del 28 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 15,458 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatoria - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 322-2012-GRC/GGR/OTIC del 29 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Desmontaje y Traslado de Torre SUNAT -Chucuito, la misma que cuenta con el Crédito de Certificación Presupuestaria.



1107

Que, de acuerdo al numeral 7, del Art. 41° del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: La revisión y la visación de los proyectos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, de conformidad con los artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y 11° de su Reglamento, es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios.

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento.

Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00055 del 13 de enero de 2011; con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para el Servicio de Montaje y Desmontaje de Torres, el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con un valor referencial de S/. 15,458 (Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de nueve (9) días calendarios, a ser convocado mediante proceso de selección de Menor Cuantía, bajo el sistema a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, a la Oficina de Logística para el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones verifique la ejecución del servicio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCOS ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional